

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00103 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jesús Alfredo Albán Vargas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 28 de julio de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Jesús Alfredo Albán Vargas contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Mediante auto del 24 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, sin embargo, acreditó el envío de la demanda y sus anexos a unos correos (notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co y ceaju@ejercito.mil.co) que no corresponden al de notificaciones judiciales del demandado Ejército Nacional (notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales del demandado Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee8bca1766a898a61ba5ad7077aab09a292647d275658088b7501ec72fffb5f9

Documento generado en 04/03/2021 07:40:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**